

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **MARY ISABEL BERMUDEZ TELLEZ**, en nombre propio, contra la sociedad **PROJECT BPO S.A.S.**, y solidariamente contra **SCOTIABANK COLPATRIA**, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- En el **hecho 10** no precisa los conceptos que conforman la liquidación que presuntamente adeudan las demandadas, por tanto, deberá discriminarlos uno a uno por nombre, monto y periodo de causación.
- 2.- Lo solicitado en las pretensiones **SEGUNDO** y **TERCERO DECLARATIVAS** es reiterativo, por tanto, deberá unificarlos y corregir la numeración.
- 3.- El nombre de la demandada solidaria no está conforme con la razón social que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, por tanto, deberá corregirlo.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase a la demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **MARY ISABEL BERMUDEZ TELLEZ**, en nombre propio, contra la sociedad **PROJECT BPO** y solidariamente **SCOTIABANK COLPATRIA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

NOTIFÍQUESE

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARY ISABEL BERMUDEZ TELLEZ
DEMANDADO: PROJECT BPO Y SCOTIABANK COLPATRIA
RAD. 680014105001-2020-00283-00

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45eba5eb7214fc4e05185db8a3e0c3ea62ee5cea6d2a01b7b34cdc1dce30ab6a

Documento generado en 27/01/2021 12:24:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ARM